

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0162

Clase: Imposición de servidumbre eléctrica

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

Dirija la demanda en contra del representante legal o promotor de la sucursal de sociedad extranjera, toda vez que CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA es un establecimiento de comercio y no tiene capacidad procesal para comparecer al proceso (arts. 58 y 59 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ